

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00254 00

En atención a la solicitud presentada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar-Cesar¹, por secretaría comuníquesele a esa dependencia judicial que no es posible tener en cuenta la petición de cautelas solicitada, habida consideración que en este proceso se negó el mandamiento de pago mediante proveído calendado el 04 de julio de 2023².

Por secretaría comuníquese esta determinación esa sede judicial.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039 de fecha 22 de marzo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ Véase archivo "002SolicitudJ4LCVpar" de la carpeta "C02MedidasCautelares"

² Archivo "005AutoNiegaMandamiento" de la carpeta "C01Principal"